

DERECHO

noticias

Nº 9 Año: 2010 Publicación gratuita de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



ANIVERSARIO CONVENCIÓN DERECHOS DEL NIÑO: Crítico análisis de la legislación

Radiografía a la infancia en Chile:
Hablan el Director Nacional del SENAME
y abogados expertos

Convenio:
UCEN y UNICEF

**Chile**
Comisión Nacional
de Acreditación

Universidad Acreditada
Desde Diciembre 2008
Hasta Diciembre 2012
Área Gestión Institucional
Área Docencia Conducente a Título.

**UNIVERSIDAD
CENTRAL**

INDEPENDENCIA · PLURALISMO · INNOVACION

NO **al trabajo infantil**

Hay más de 200 mil personas entre
5 y 17 años que trabajan

De éstos, **107 mil, (3%)** trabaja en condiciones
inaceptables, es decir, no asisten a la escuela, laboran en
la calle, y/o en jornadas extensas o nocturnas.

Al menos, **42 mil (1,2%)** realiza trabajo
doméstico para su propio hogar por más de
21 horas a la semana.

Las principales consecuencias del trabajo infantil son:
sufrimiento físico, psicológico y moral. A esto se suma el
distanciamiento de la educación, que será a su vez una de
las causas de su pobreza futura.

4

Entrevista central:

Director Nacional del SENAME analiza las debilidades de la institución

8

Análisis Crítico:

Desolador escenario del Derecho de Familia y de la Infancia en Chile

10

Hecho destacado:

Convenio UCEN - UNICEF

11

Actualidad:

Derrumbe en mina San José

12

Chile a 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño

18

Al día con las noticias

Director:

Sergio Fuenzalida Bascuñán

Representante legal:

Ángela Cattán Atala

Editora General:

Daisy Castillo Triviños

Diseño y Diagramación:

Marcia Aguilar Caballero

Publicación:

De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Chile

Dirección:

Lord Cochrane 417, Torre A, 4º piso
Santiago, Chile

Teléfono:

56-2 582 6000

Fax:

56-2- 582 6318

Respeto a los Derechos de los menores

En esta nueva edición de la *Revista Derecho Noticias*, la primera en su versión digital, el equipo editorial decidió abordar los derechos de infancia y adolescencia, considerando que se cumplieron 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Como Facultad no podemos estar ajenos a una temática tan sensible e importante para nuestra sociedad. Quisimos revisar cuáles son los avances que ha experimentado nuestra legislación y, para ello, entrevistamos a expertos, quienes hicieron un crítico análisis.

El Director del Servicio Nacional de Menores, Francisco Estrada puso el acento en el funcionamiento de la institución que encabeza, la que, en los últimos años, ha sido foco de duros cuestionamientos que apuntan a su ineficiencia. Según Estrada, "desde el nivel central no ha habido claridad en los lineamientos que se tienen que seguir...". Y agrega, en la entrevista que nos concedió, que "en la actualidad tenemos supervisores que son una suerte de policía administrativo para ver si están o no en regla las carpetas, pero no hacen un acompañamiento técnico del caso".

El Director del Servicio Nacional de Menores afirmó también que "los problemas graves y prioritarios que hay que abordar en el sistema chileno no son la dogmática penal juvenil, sino la implementación y su puesta en marcha".

Para el investigador de nuestra Facultad y Dr. en Derecho, Rodrigo Barcia "la regulación de la relación de los padres con los hijos no sólo presenta problemas de inconstitucionalidad, sino también de regulación".

Por su parte, Nicolás Espejo, Dr. en Derecho, Consultor de UNICEF-Chile y profesor de la Facultad, sostiene que existen importantes metas pendientes, entre ellas, "emprender reformas legales destinadas a consagrar un sistema penal juvenil realmente especializado, emprender mejoras sustanciales a los programas y centros dedicados a responsabilizar y reinserir a adolescentes infractores de ley y mejorar los índices de educación y salud física y mental actuales".

El Jefe de la Unidad de Defensa Penal Juvenil de la Defensoría Penal Pública, Gonzalo Berríos hace un balance de los tres años de funcionamiento de la Ley de Responsabilidad Penal del Adolescente (LRPA). Berríos que es, además, profesor del Magíster de Derecho Penal de la Universidad Central de Chile advierte que "debiera revisarse su enfoque político-criminal para fortalecer la opción por un sistema especial y diferenciado del sistema penal de adultos, con una más clara orientación hacia la integración social de los adolescentes como la forma más justa y efectiva de enfrentar la delincuencia juvenil y dar protección a la sociedad".

En esta publicación analizamos también otros temas contingentes como el derrumbe de la mina San José y el rol del Estado. Nos entrega su visión, al respecto, el profesor ayudante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Augusto Cavallari.

Queremos destacar la columna de opinión del profesor de Derecho Procesal, Jorge Correa, sobre lo que considera la involución del proceso penal, a raíz del proyecto al actual Código Procesal Penal.

Los invitamos a seguir leyéndonos, ahora, como señalé en un comienzo, en una versión digital más moderna y acorde con las nuevas necesidades tecnológicas.



Ángela Cattán Atala
Decana

Francisco Estrada, Director del SENAME:

“El personal que hoy tengo no es

La autoridad aseguró que se capacitará a los trabajadores para que cumplan con sus nuevas labores y, esta vez lo hagan, en forma eficiente.

Por: Daisy Castillo Triviños



idóneo y hay que reformular el sistema...”

Francisco Estrada, Director del Servicio Nacional de Menores es abogado y tiene una amplia experiencia en materia de derechos de infancia y adolescencia. En su nuevo cargo, está consciente que los desafíos no son menores y no lo son, considerando que esta institución ha sido foco de fuertes cuestionamientos por el trabajo realizado con menores infractores.

A pocos meses de haber asumido, sabe que tampoco es fácil lidiar con profesionales que llevan años en sus puestos y que no han sido capacitados para hacer frente a una metodología moderna, más cercana y comprometida con los menores. Ésta es precisamente una de las metas fijadas durante su gestión y una de las políticas que se adoptará es reformular el sistema, para así trabajar con eficiencia.

-El Presidente Sebastián Piñera anunció la reestructuración del Servicio Nacional de Menores (SENAME) y la creación de un Servicio Nacional de la Infancia y la Adolescencia y el Servicio de Persecución Penal y Rehabilitación. ¿Cuáles serán las funciones específicas de estas unidades?

Lo que ocurrirá es que toda el área de protección de derechos se trasladará al Servicio Nacional de la Infancia y la Adolescencia que se abocará a cuatro aspectos fundamentales: las OPD (Oficinas de Protección de Derechos) serán la puerta de entrada al sistema de protección de derechos de infancia. La línea de diagnóstico hará peritajes, tanto para el sector de justicia de familia como del sistema de justicia penal.

La tercera línea de trabajo son los programas que buscan intervenir frente a problemáticas específicas como, por ejemplo, el programa para la explotación sexual y comercio infantil, los programas para niños en situación de calle o los programas

de reparación para niños maltratados.

La cuarta línea es la residencial, es decir, los hogares que tiene el SENAME.

-¿Cuál es la novedad al traspasar estas cuatro líneas de acción al nuevo Servicio Nacional de la Infancia y la Adolescencia?

Es la oportunidad para revisar la oferta programática que tenemos e inscribirla dentro de esta nueva política de protección de la infancia.

-Si bien se tratará de ordenar y reestructurar el sistema, una de las críticas permanentes al SENAME es la falta de profesionalización de sus funcionarios.

Hay que distinguir a los funcionarios públicos de los centros que administra directamente el SENAME, de los funcionarios de ONG, de las fundaciones o corporaciones. Lo que se pretende es reformular el sistema de supervisión.

-¿Y cómo se pretende mejorar la supervisión?

En la actualidad tenemos supervisores que son una suerte de policía administrativo para ver si están o no en regla las carpetas, pero no hacen un acompañamiento técnico del caso, como debiera ser.

La idea es que el supervisor revise un par de cosas, pero que el grueso de su trabajo esté orientado a ver qué tipo de intervención estamos teniendo y eso se hace mediante el análisis de casos. Eso, hoy se hace muy poco.

-¿Hay que cambiar el sistema de supervisores?

El personal que hoy tengo no es idóneo para eso y hay que reformular el sistema, capacitarlo y que entiendan cuál es su nuevo rol.

Otro aspecto es lo que esperamos de los funcionarios públicos que trabajan en los 10 centros que operan en el país. Tenemos que mejorar su situación laboral y generar procesos de capacitación y promoción interna.

-¿Cuáles son, en este momento, las áreas deficitarias del SENAME?

La intervención frente a conflictos críticos –un menor se corta las venas, otro se sube al techo del centro, enfrentamientos a golpes-. Por ejemplo, es sorprendente que en una institución como SENAME, el primer curso en intervención en conflictos críticos se ejecutó hace dos meses. Esos conflictos ocurren todas las semanas en los centros juveniles y me parece que esta falencia radica en que a la institución le costó involucrarse en el área penal.

Desde el nivel central no ha habido claridad en los lineamientos que se tienen que seguir. Espero que esto cambie, que los funcionarios asuman adecuadamente sus labores y que, en casos, de situaciones de violencia, como el hecho de que un joven le pegue a otro, el funcionario interrumpa esa situación.

-¿La gestión de los gobiernos anteriores fue ineficiente?

No puedo desconocer que hay enormes avances como la implementación de la Ley. Lo que teníamos antes del 7 de junio de 2007, eran niños en las cárceles de adultos y teníamos el peor de los mundos. Lo que es bueno, si se puede decir que es bueno, es que en la cárcel efectivamente estén sólo quienes cometen graves delitos. Lo que constituye un tremendo déficit es que el personal no sea idóneo y que los espacios tampoco lo sean. Y eso es lo que tenemos hoy día.



Fotografía: Gentileza SENAME

Francisco Estrada, Director del SENAME:

-¿Hay un plazo en que se comiencen a ver cambios en el SENAME?

Estoy trabajando en una evaluación, en estos primeros tres años, que permita decir éste es el porcentaje de niños que ha ingresado a un programa del SENAME y ha regresado. En 2011, esperamos contar en Tiltill con el primer centro privativo de libertad con estándares de trabajo serio.

-¿Qué significa contar con estándares de trabajo serio?

Figura paternal desplazada

-¿Por qué surge, por parte del gobierno, la necesidad de separar la protección de los niños en situación vulnerable de lo que es la persecución penal?

Esto ayuda a visibilizar y priorizar. En la elaboración del presupuesto que estamos trabajando con el Ministerio de Justicia, hemos ido priorizando por primera vez algunos temas del área de la protección de derechos. El ámbito de adopción ja-

SE DIJO

“Priorizar el trabajo en el área de protección es un imperativo ético y una obligación del Estado en conformidad con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la Constitución, pero también una inversión estratégica, para que los niños que han pasado por el circuito proteccional no lleguen a los centros penales juveniles o de Gendarmería”, Francisco Estrada.

Significa que tendremos celdas individuales, podremos atender a 315 jóvenes simultáneamente en salas de clases idóneas y talleres. Nunca hemos podido tener un centro así. Habrá 15 espacios para salas de clases y 18 espacios para talleres.

-¿Este nuevo sistema podría evitar que un joven vuelva a delinquir?

Sí, por cierto y ése debe ser nuestro indicador: que el joven no regrese al sistema.

más había tenido un peso para trabajar y el área de los centros de protección de derechos está muy deteriorada.

Necesitamos sacar a la luz lo que se hace, priorizar recursos y establecer una lógica de trabajo que favorezca la especialización.

-¿En Chile se está enfrentando el desafío de emprender reformas legales que apunten a un sistema penal juvenil realmente especializado?

El tema no es la reforma legal. Los problemas graves y prioritarios que hay que abordar en el sistema chileno no son la dogmática penal juvenil, sino la implementación y su puesta en marcha. Cuando llegué al SENAME, imaginaba que existía una cuenta diaria de cómo están los 43 centros (17 cerrados, 16 semi-cerrados y 10 de protección de derechos), que tienen una población total de 2.500 menores. En forma mensual había un sistema informático, pero no se actualizaba diariamente. Lo que hicimos fue elaborar una planilla que permita hacer un reporte e informar cuántos niños, por ejemplo, durmieron anoche en el centro, en qué condiciones lo hicieron y las novedades.

-Hay un tema que dice relación con el planteamiento del Presidente Piñera, en el sentido de que el sector salud apoye el ámbito de la atención psicológica. Si se refiere al sistema de salud privado, puede que esa ayuda sea proporcionada, pero si habla del sistema público es difícil que el apoyo se materialice, porque sabemos que funciona con serias deficiencias.

Nosotros tenemos un diagnóstico bastante complejo sobre eso. Creo que no hay un tema de recursos en la salud pública, cuenta con abundantes recursos en materia de salud mental infanto-juvenil, pero hay un tema de gestión de por medio.

No estamos hablando de una amplia cantidad de casos, en Santiago serán 100 y en regiones unos 50. No son casos que vayan a hacer explotar el sistema de salud público.

-En la legislación chilena cuando los padres se separan se entrega la patria potestad y el cuidado personal a la madre y salvo casos excepcionales, a los hombres, dejando la figura del padre en una condición menor. ¿Cuál es su opinión al respecto?

La Convención de los Derechos del Niño establece obligaciones iguales para los padres. Un sistema que se adecue precisamente, a la Convención, en materia de obligaciones parentales, tiene que tender hacia eso.

Naciones Unidas ha formulado una serie de observaciones a Chile en esta materia. Debiéramos hacer un esfuerzo en el plano normativo para mejorar esos estándares. **dn**

Derechos de los niños



A)- Comprometerse a no discriminarlos por su religión, sexo, origen social, cultura o por sus capacidades, porque todos los niños nacen libres e iguales en dignidad y derechos.



C)- Lograr que accedan a las mejores prestaciones de salud y condiciones de vida desde su nacimiento, a las vacunas y controles que les corresponden y a una alimentación de calidad.



I)- Hacer los mejores esfuerzos para que dejen de vivir en ambientes contaminados, poniendo en riesgo su salud y la de sus familias. Autoridades y toda la sociedad, debemos comprometernos a cuidar la tierra para nuestros niños.



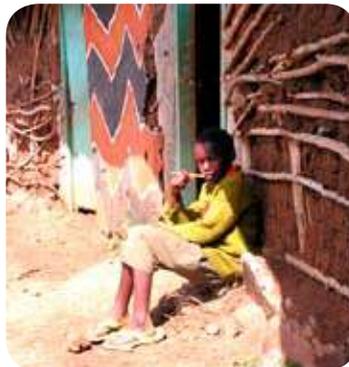
B)- Lograr que toda la sociedad y sus autoridades políticas cumplan con sus obligaciones y respeten todos sus derechos.



D)- Prevenir que sean víctimas del SIDA y sus devastadoras consecuencias.



F)- Comprometerse a escucharlos y promover que participen en sus propios asuntos y en los asuntos de su familia, escuela, ciudad y país.



J)- Luchar para que no sean pobres. La pobreza infantil destruye cualquier futuro posible y es deber de los gobernantes y de toda la sociedad invertir en la infancia.



E)- Terminar con el maltrato, el trabajo infantil y cualquier otra forma de explotación.



G)- Lograr que todos asistan a la escuela, al colegio o el liceo. Ellos tienen derecho a terminar sus años de estudio, aprender y desarrollar al máximo sus capacidades, en un entorno de respeto y sana convivencia.



H)- Impedir que participen en guerras, conflictos armados, luchas internas y actos violentos. Y que reciban protección especial en las guerras.

El Desolador panorama del Derecho de Familia y de Infancia:



Rodrigo Barcia Lehmann.
Dr. en Derecho e investigador de
la Facultad de Ciencias Jurídicas y
Sociales de la Universidad Central
de Chile.

“Una de las legislaciones más modificadas en cualquier proceso de transición democrática es la de familia e infancia, ¡qué duda cabe si se analiza lo ocurrido en España y Argentina!, por señalar sólo dos ejemplos. Si comparamos estas legislaciones con la nuestra, podemos estar tranquilos en que durante los últimos veinte años hemos realizado muchos cambios. La modificación fundamental fue la introducida mediante la Ley de Filiación, que terminó con una de las más terribles y anacrónicas discriminaciones que se hacía con los niños y que los clasificaba como legítimos e ilegítimos. Y desde esa actualización, no hemos tenido tregua, siendo tal vez de las modificaciones más importantes las introducidas mediante la nueva Ley de Matrimonio Civil y la Ley de Tribunales de Familia.

Si nos quedamos con esta rasante mirada sobre nuestra legislación, podemos estar tranquilos, pero si nos hundimos en sus profundidades, caeremos en la más profunda desolación. En el mejor de los escenarios podemos entender que estamos a mitad de camino hacia una institucionalidad democrática y jurídicamente aceptable.

Qué duda cabe que el promulgar muchas leyes no es sinónimo de tener una buena legislación y que, en el Derecho comparado, las Reformas españolas de 1981 y de 2005 tienen una mayor profundidad que todas las modificaciones emprendidas en Chile. Y no me refiero al matri-

monio entre personas del mismo sexo, sino a la adecuación de los aspectos más básicos del Derecho de la Infancia, como lo es la relación entre padres e hijos, al Derecho moderno.

En la relación entre padres e hijos nosotros distinguimos entre autoridad parental y patria potestad. Así, la autoridad parental se referiría a los aspectos personales de la relación filial, mientras que la patria potestad regula los aspectos patrimoniales. Ya, a este respecto, nos encontramos con un problema por cuanto el cuidado personal no está claro si pertenece a ambas figuras o sólo a la primera. Es más, nuestra legislación violando los tratados internacionales y la Constitución Política del Estado, asigna burdamente el cuidado, en caso de conflicto, a uno de los padres, como lo es la madre. Se viola la normativa constitucional no sólo porque se infringe el principio de igualdad de los padres y una concepción integral de la familia, que debe reconocer y proteger el rol de los padres en ésta, sino que se viola el interés superior del niño en la regulación de los Artículos 225.3º y 245. 2º del CC en la redacción que les dio la Ley de Filiación.

Nuestra legislación, en caso que los padres vivan separados, le asigna el cuidado personal y la patria potestad a la madre, y excepcionalmente al padre. Los artículos precedentes regulan esta situación excepcional, pero de una forma distinta. El cuidado personal se le asigna al



padre "cuando el interés del hijo lo haga indispensable, sea por maltrato, descuido u otra causa calificada, el juez podrá entregar su cuidado personal al otro de los padres"; en cambio la patria potestad le corresponde al padre por "...resolución judicial fundada en el interés del hijo". Así las cosas, nuestro Derecho, se limita a asignar excepcionalmente el cuidado personal al padre, exigiéndose causales calificadas, tales como maltrato, y en la medida que ello sea además indispen-

sable, pero el interés superior recobra su imperio respecto de los aspectos de menor entidad, como son los aspectos patrimoniales. De esta forma, el interés superior del niño es un criterio limitado a la hora de determinar si el cuidado personal le corresponde al padre. Este principio, además, juega con toda su fuerza respecto de la patria potestad, es decir, respecto de los aspectos patrimoniales de la filiación, y se debilita respecto del cuidado personal, siendo evidente que la legisla-

ción debe velar por los niños, sobre todo en cuanto al ámbito de sus derechos de personalidad.

La regulación de la relación de los padres con los hijos no sólo presenta problemas de inconstitucionalidad, sino también de regulación. En el Derecho comparado, los países que no han adoptado el cuidado compartido o alternativo, como solución general o como posible solución general, distinguen entre facultades que son necesariamente conjuntas y las que son distintas. Así, por ejemplo, la facultad de elegir el colegio de los hijos es conjunta, pero la facultad-deber de educarlos con relación a sus deberes escolares corresponde al padre que tiene lo que nosotros denominamos "el cuidado personal". Esto se hace a través del ejercicio y la titularidad de la patria potestad en el Derecho español, antes de la reforma de 2005, o en otros Derechos distinguiendo entre patria potestad ordinaria, que se ejerce de forma exclusiva, y extraordinaria, que se ejerce de forma conjunta.

Finalmente, como una forma más de reseñar este desolador panorama, está el tratamiento de los abuelos en el Derecho de familia chileno. El Artículo 232.1º del CC se ocupa de los abuelos, a raíz de los alimentos, disponiendo que "la obligación de alimentar y educar al hijo que carece de bienes, pasa, por la falta o insuficiencia de los padres, a sus abuelos, por una y otra línea, conjuntamente". Sin embargo, curiosamente nuestra legislación no se refiere expresamente al derecho de comunicación directa y regular de los abuelos con sus nietos, sino sólo a través de una regulación de este derecho relacionado con los parientes en el Artículo 48.6º de la LPM que dispone: "el juez, luego de oír a los padres y a la persona que tenga el cuidado personal del menor, podrá conferir derecho a visitarlo a los parientes que individualice, en la forma y condiciones que determine, cuando parezca de manifiesto la conveniencia para el menor; y podrá, asimismo, suprimirlo o restringirlo cuando pudiera perjudicar su bienestar".

Para concluir, a pesar de las sucesivas reformas al Derecho de Familia e Infancia, no hemos sido capaces de levantar un Derecho con las garantías mínimas para los padres y los hijos que acoja las reformas que se ha introducido en el Derecho comparado hace más de medio siglo". **dn**

Alianza estratégica

FCJS apoya jurídicamente a UNICEF con derivación de casos y consultas

Por: Daisy Castillo Triviños.

La Universidad Central de Chile y UNICEF suscribieron recientemente convenios de colaboración. Uno de ellos, permite que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales apoye jurídicamente a UNICEF con la derivación de casos y consultas. En este sentido, la Escuela de Derecho se encarga de orientar a las personas respecto de las entidades a las que, finalmente, deben recurrir para recibir ayuda. El otro Convenio, implica la elaboración, por parte de la UCEN, de un informe semestral en materia de Derecho de Infancia.

Rodrigo Barcia, Dr. en Derecho Privado e investigador de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Chile, y el también abogado, Diego Benavente, están a cargo del Convenio de derivación de consultas.

Según Barcia, "para la Facultad estas iniciativas son relevantes, porque estamos en un plan estratégico con UNICEF. Esto demuestra la preocupación de la Universidad en los problemas sociales, al ser una institución democráticamente abierta y eso nos enorgullece".

En cuanto a la elaboración del informe semestral, el propio Rodrigo Barcia explica que "la idea es señalar el estado de nuestro ordenamiento jurídico en materia de derechos de infancia. Tenemos que hacernos cargo de las sentencias más relevantes que se han dictado y dar cuenta de las distintas situaciones en relación con la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos del Niño, los Tratados internacionales y la Constitución Política". Agrega que "necesitamos evaluar cómo se están desarrollando y protegiendo los derechos de infancia en dos vertientes: la autonomía privada de los niños (as) y adolescentes para ejercer sus derechos y, por otra parte, analizar lo que ocurre en materia de protección".

-A su juicio, ¿existen las condiciones para un debate serio respecto de la autonomía de los derechos de los niños (as) y adolescentes?

Creo que uno de los aspectos valiosos de CIJUCEN es que está tratando de poner estos temas en el tapete. Uno debe ser un poco auto-crítico y reconocer que la doctrina no ha tenido la suficiente vinculación con la judicatura y con el ejercicio de la profesión para poder influir en estas nuevas tendencias que, por lo demás, hacen bien al derecho comparado. Los chilenos no somos marcianos y si se nos aplican los Tratados internacionales y nuestra regulación en materia de instrumentos de comercio, algo similar a la de otros países, es imprescindible que en el ámbito del Derecho de Familia tengamos cierta similitud.

-Pero, no hay que desconocer que Chile tiene ciertas particularidades...

Así es, pero no podemos tener un derecho que sea absolutamente extra y esos parámetros, lo dan las Convenciones y los Tratados internacionales.

-¿Cómo es el estado de avance de Chile en comparación con el resto de los países de Latinoamérica?

Nuestro país siempre estuvo atrasado en todos estos temas. Fuimos prácticamente el último, en reconocer la igualdad de los hijos, a través de la Ley de Filiación. Se ha avanzado poco al respecto.

-¿Eso se debe a falta de voluntad política?

Nos hemos centrado en los temas conflictivos como el divorcio, en temas que generan un cierto revuelo ideológico, pero hay materias en que hay ciertos consensos. No veo que en cuanto al derecho de autonomía, por ejemplo, exista un conflicto tan grande entre los juristas, lo hay, pero no es igual al divorcio u otros temas.

-¿En qué áreas se visualizan las principales falencias o vacíos en el plano de los derechos de infancia y adolescencia?

La autonomía es uno, pero el fundamental es el cuidado de los padres. Es muy burdo nuestro sistema jurídico en torno al cuidado de los padres, porque excluye a uno de ellos de cualquier relación.

Si un padre no tiene vínculo con su hijo es difícil que cuando el niño tenga 12, 13 ó 14 años, sienta que hay un cierto apego o afecto.

-¿El problema más grave, a su juicio, es que la figura paterna está desplazada?

Exactamente. En Chile, la figura paterna está desplazada y eso tiene que ver con el ordenamiento jurídico, porque la responsabilidad es conjunta. Los padres no son sólo dadores de alimentos, además tienen que dar soporte en torno al cuidado. El vínculo del hombre con el hijo debe ser promovido y con reglas tan cerradas como los Artículos 225 y 245 del Código Civil, es difícil para la judicatura hacerlo, aunque se pueden interpretar adecuadamente esas normas conforme a los Tratados y a las Convenciones Internacionales.

-¿En Chile, entonces, desde ese punto de vista, no hay derecho de infancia?

Desde ese punto de vista no hay derecho de infancia centrado en el interés superior del niño. No tener figura paterna, para nuestra sociedad, es un drama.

-¿Puede influir favorablemente en este tema que el postnatal se haga extensivo a los hombres?

Es positivo, pero más que nada para crear una vinculación del padre real con el hijo y es positivo también para las mujeres. Estos son temas culturales y mientras no abramos el cuidado, dudo que muchos hombres lo tomen. El ordenamiento jurídico debe dar las herramientas y las posibilidades efectivas.

-¿Quizás algunos hombres no se acogen al postnatal por machismo y por evitar, por ejemplo, burlas de sus compañeros de trabajo?

Creo que el machismo va por una imagen de él como proveedor, en el sentido de que si no trabaja no generará los ingresos necesarios y también por temor a que el empleador cambie sus funciones, después que se reintegre al trabajo.

Reflexión tras el derrumbe



Augusto Cavallari.
Abogado y profesor ayudante de la
Facultad de Derecho de la Universidad
Central de Chile.

"Una crisis —dice Tennessee Williams, por boca del protagonista de "La gata sobre el tejado de zinc caliente"—saca a relucir lo mejor o lo peor de nosotros. Y una crisis no sólo nos cuestiona, además nos deshace los planes, nos indica hasta dónde llegan nuestras fuerzas y nuestro conocimiento, incluso, nuestro grado de humanidad.



Hace meses, un terremoto y posterior tsunami, privaron de la vida y sus bienes a muchos chilenos. Ahora, somos testigos del derrumbe de una mina en Copiapó, que mantiene atrapados a 33 mineros en su interior. Pero, estas dos tragedias son muy distintas.

Al mismo tiempo, se difunden los promisorios vaticinios de economistas que auguran años de bonanza económica y beneficios para todos. La conclusión, ineludible, sería que este anuncio llega tarde a estos compatriotas, que no habrían arriesgado su vida si hubiesen sabido que su futuro sería promisorio. Pero no es así. Lo que diga un economista en Santiago no cubre las necesidades inmediatas de personas que, carentes de relaciones, estudios o capital, deben conformarse con lo que se les ofrece, aunque por ello arriesguen la vida. Y estos trabajadores, personas sufridas, honestas y anónimas, pero cuyas oportunidades laborales son escasas, conforman un porcentaje relevante de nuestro pueblo.

Ésa es la tarea, que una política pública de redistribución del ingreso alcance a todos, que un período de progreso y desarrollo aporte a todos lo suficiente para subsistir con una mínima dignidad. De no ser así, una noticia de mejores expectativas está destinada solamente a ciertos círculos y sectores, números fríos, victorias parciales,

datos que no reflejan nuestra realidad y, lo que es peor, no indican nuestro destino como nación.

La codicia de algunos se ampara en la necesidad de otros. Y el deber ser de un servicio público se trastoca con el mero expediente de hacer la vista gorda cuando se autoriza y no se fiscaliza, porque "nadie quiere que los mineros queden sin trabajo". Las buenas razones están siempre a la orden del día, la practicidad puede justificar todo, el mundo no puede ni debe cambiar, porque las reglas son inmodificables y eternas. Y es curioso, porque el progreso económico apunta a que las cosas no son eternas, que sí pueden cambiar.

¿Conformamos una nación o la chilenidad o lo chileno es una etiqueta para los festejos patrios, el lugar donde dormimos o trabajamos, pero jamás aquello que nos identifica y nos conforma? Este país implora un cambio, pero que consista en un real progreso para todos y se dará cuando el hombre no tenga que arriesgar su vida, su salud o su integridad física o psíquica, para llevar el pan a su hogar.

La tarea del Estado es ineludible. No hace mucho se cuestionaba su rol y el de sus funcionarios y se le acusaba de entorpecer todo con pesada burocracia. Pues bien, la sociedad requiere y precisa un ente regula-

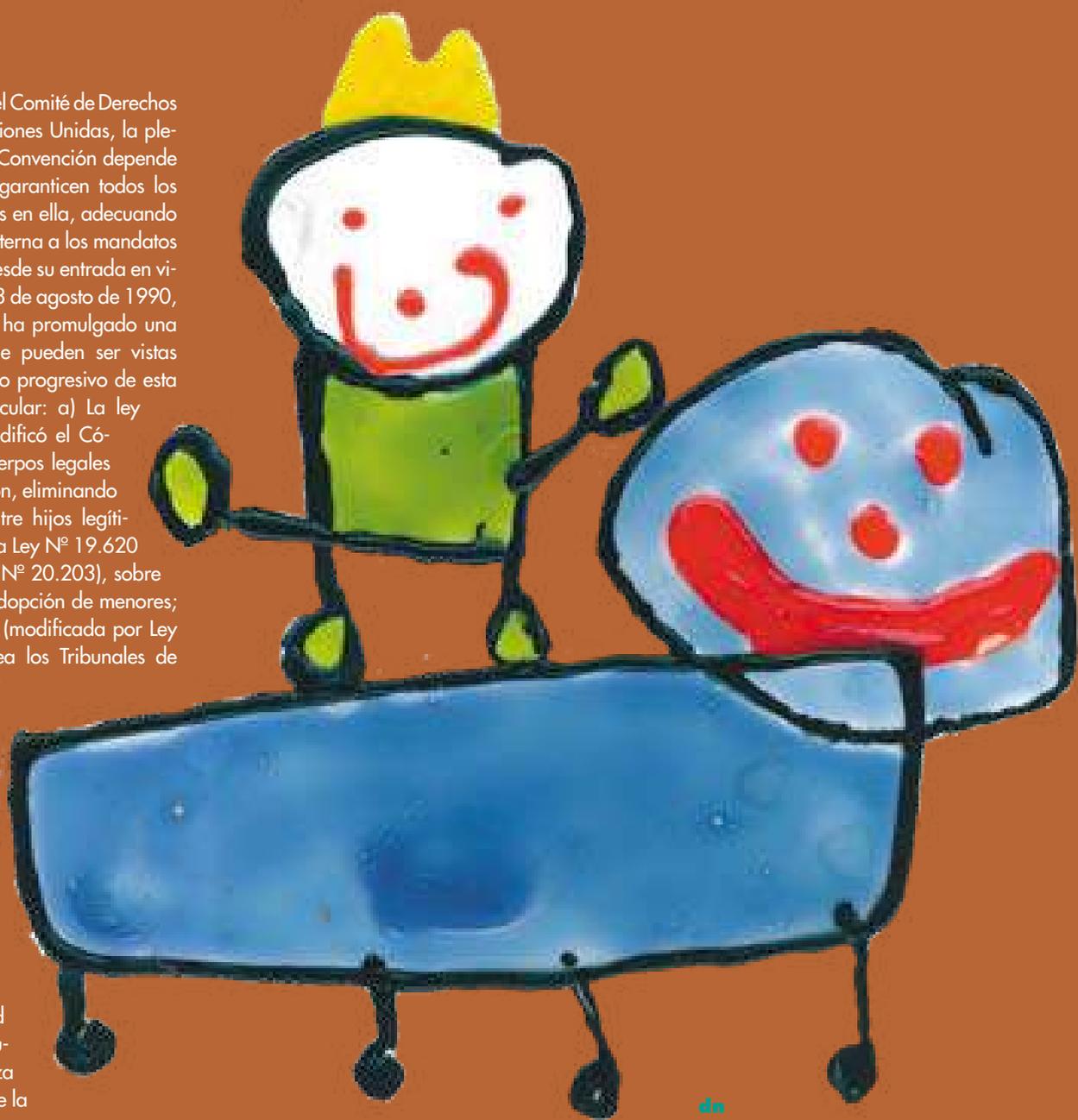
dor y limitador de los excesos de determinadas personas que no trepidan en incrementar su patrimonio a costa del riesgo de muerte o daño de otros. Es preciso alguien que se preocupe por la sociedad en su conjunto y no en sus intereses propios y que se fiscalice a cabalidad el cumplimiento de sus deberes.

Nuevamente, es el Estado el llamado a cumplir este rol, el de procurar la protección de sus habitantes y su bienestar. Dice la Constitución Política de la República que "El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional, su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece." Suena bien, lo importante es que no sea letra muerta o concepto a memorizar de la dogmática constitucional.

En una tragedia como la que presenciamos, toda la sociedad es responsable, aunque el Estado deba velar por su reparación (en la medida de lo posible). Pero es deber de todos, exigir a nuestras autoridades la dictación de normas más estrictas para el funcionamiento de empresas que sean riesgosas para la salud de los que laboran en ellas o de los que recibimos sus efectos o productos; que se fiscalice su cumplimiento de manera más estricta, pero especialmente que se procure, ahora y no en diez generaciones más, la creación de mejores oportunidades laborales, para que el destino de todos sea más auspicioso. Para que podamos afirmar, finalmente, que el bien común ya no parece consistir en el menos común de los bienes". **dn**

Chile a 20 años de la Convención Sobre los Derechos del Niño

“Como ha señalado el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas, la plena efectividad de la Convención depende de que los Estados garanticen todos los derechos reconocidos en ella, adecuando toda su legislación interna a los mandatos de la Convención. Desde su entrada en vigencia en Chile, el 13 de agosto de 1990, el legislador chileno ha promulgado una serie de normas que pueden ser vistas como el cumplimiento progresivo de esta obligación, en particular: a) La ley N° 19.585, que modificó el Código Civil y otros cuerpos legales en materia de filiación, eliminando la discriminación entre hijos legítimos e ilegítimos; b) la Ley N° 19.620 (modificada por Ley N° 20.203), sobre nuevas normas de adopción de menores; c) la Ley N° 19.968 (modificada por Ley N° 20.286) que crea los Tribunales de familia; d) la Ley N° 20.066, sobre violencia intrafamiliar; e) la Ley N° 20.086, (modificada por Ley N° 20.191) que establece un sistema de responsabilidad penal juvenil; f) la Reforma Constitucional que amplió la gratuidad del derecho a la educación a la enseñanza media, la creación de la



SE DIJO

“Chile enfrenta el desafío de emprender reformas legales destinadas a consagrar un sistema penal juvenil realmente especializado”.

jornada escolar completa y la dictación de la Ley N° 20.370 (Ley General de Educación), que refuerza los principios de gratuidad y calidad de la educación y; g) la Ley N° 20.379, que crea el Sistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, el que busca acompañar, proteger y apoyar integralmente a todos los niños y niñas (desde su gestación hasta los cuatro años) y sus familias.

Estos avances legislativos son importantes y demuestran el fuerte impacto de la Convención sobre los Derechos del Niño en Chile. Sin embargo, existen importantes metas pendientes. En este sentido, Chile enfrenta el desafío de emprender reformas legales destinadas a consagrar un sistema penal juvenil realmente especializado, emprender mejoras sustanciales a los programas y centros dedicados a responsabilizar y reinserir a adolescentes infractores de ley y mejorar los índices de educación y salud física y mental actuales. A su vez, resulta indispensable avanzar hacia la derogación de una Ley de Menores (Ley N° 16.618 de 1967) promulgada e interpretada a la luz de los principios del sistema tutelar de menores y reemplazarla por una auténtica Ley de Protección de Derechos de la Infancia que sirva de marco interpretativo de la jurisdicción de familia. Para conseguir dichos logros, el Estado de Chile no sólo requerirá de la promulgación de nuevas leyes especiales en materia penal juvenil y de protección, sino también de una profunda reforma a la institucionalidad de infancia y adolescencia, de modo tal que sea posible superar los límites que actualmente exhibe la estructura del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Además de estas indispensables refor-



Nicolás Espejo Yaksic. Doctor en Derecho, Consultor de UNICEF-Chile, Socio Fundador de la Corporación Interés Público www.ipublico.cl y Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Chile.

mas, existen otros datos preocupantes. Según cifras del Ministerio del Trabajo, más de 196 mil niños y adolescentes trabajan en Chile. De ellos, 107 mil lo hace en condiciones inaceptables, no cumplen la edad mínima de admisión legal al empleo de 15 años, no asisten a la escuela y trabajan en la calle, de noche o por más tiempo que la jornada legalmente establecida para todos los trabajadores. A su vez, al año 2006, eran más de 3.700 los niños y niñas involucrados en las peores formas de explotación sexual. Las edades de esos niños prostituidos van desde

los 5 hasta los 18 años, concentrados mayoritariamente entre los 11 y 16 años.

Finalmente, no deja de ser preocupante que el Estado de Chile carezca de información precisa y relevante sobre el estado de satisfacción de los derechos de los niños migrantes y refugiados que residen en el país, de los índices de discriminación en contra de niños y adolescentes pertenecientes a minorías sexuales y de los niveles de afectación de los derechos de aquellos niños de origen indígena, particularmente de aquellos pertenecientes al pueblo Mapuche y que enfrentan la violencia del conflicto día tras día.

La envergadura de estos desafíos es sustancial y será necesario enfrentarlos con dos criterios en mente. De un lado, toda mejora al sistema de infancia debe partir de diagnósticos precisos y del establecimiento de indicadores concretos que nos permitan medir, cuantificar y comparar aquellos resultados obtenidos como consecuencia de las reformas que se implementen. De otro lado, será necesaria también una fuerte convicción política y moral en torno a la infancia como objeto prioritario de las políticas públicas y de la legislación. Sólo así, la Convención Sobre los Derechos del Niño podrá seguir inspirando el trabajo legislativo, judicial y académico en Chile por los próximos 20 años”. **dn**

Más de **196.000**
niños y adolescentes
trabajan en Chile.

Tres años de la nueva justicia juvenil: **balance y desafíos**



Gonzalo Berríos Díaz.
Abogado, Jefe de la Unidad de
Defensa Penal Juvenil de la
Defensoría Penal Pública y
profesor del Magíster de Derecho
Penal de la Universidad Central
de Chile.

“Los más de tres años de funcionamiento que lleva la Ley de Responsabilidad Penal del Adolescente (LRPA) representan un tiempo razonable como para hacer un balance sobre sus aciertos y errores, plantear algunos de sus desafíos y proponer algunos ajustes consistentes con ellos. No debe olvidarse que la LRPA fue impulsada bajo “condiciones mínimas” de implementación, definición en sí polémica, pues estas condiciones no eran siquiera mínimas, sino insuficientes para un importante grupo de ciudadanos. De ahí que casi por definición, el futuro de la justicia juvenil pase por la imprescindible introducción de mejoras y cambios que permitan alcanzar las “condiciones óptimas” para el logro de sus fines garantistas, responsabilizadores y de integración social.

Aunque el sistema ha logrado funcionar en sus aspectos más simples, lo ha hecho en condiciones precarias para la especialización y la reinserción social, sumando innumerables problemas y más de alguna tragedia que le ha costado la vida a varios jóvenes en recintos de custodia estatal. Cerrar la brecha entre las actuales condiciones de funcionamiento,

los ambiciosos objetivos que se pretenden con la Ley y las exigencias sociales a las que está sometida, sólo será posible con mayor inversión pública, con ajustes razonables a nivel legal, con una decidida apuesta por la especialización de todos los actores judiciales y con una profunda reforma al SENAME. Todos estos elementos deben ser parte de una nueva etapa que coloque a la LRPA a la altura de las exigencias de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la experiencia de otros países. En definitiva, una etapa que tenga como meta construir una justicia juvenil de primer nivel.

En cuanto a la LRPA, debiera revisarse su enfoque político-criminal para fortalecer la opción por un sistema especial y diferenciado del sistema penal de adultos, con una más clara orientación hacia la integración social de los adolescentes como la forma más justa y efectiva de enfrentar la delincuencia juvenil y dar protección a la sociedad.

En esta revisión, un punto clave dice relación con el uso de la internación provisoria, ya que 9 de cada 10 adolescentes



que fueron sometidos a tal medida, no fueron condenados a una sanción de encierro, violando el principio de proporcionalidad, haciendo las cárceles de menores y afectando sus ya escasas oportunidades de integración social.

Con la misma decisión que otros sistemas de justicia juvenil comparados, la LRPA debiera potenciar la mediación penal como alternativa al proceso y la pena. Además, de la reparación del daño sufrido por las víctimas –mayoritariamente afectadas en su propiedad-, las menores tasas de reincidencia y el menor efecto negativo y desocializador sobre el joven comparado con las sanciones formales, debieran ser motivo suficiente para abrirle un gran espacio dentro de la justicia juvenil.

A diferencia de la actual situación de los centros y programas, no resulta indiferente para el cumplimiento de los objetivos de reinserción social de la LRPA, el asegurar una oferta real de programas socioeducativos y de integración social. Entregar herramientas y oportunidades efectivas para que los adolescentes puedan desarrollar

libremente sus proyectos de vida sin recurrir al delito, respetando los derechos y libertades de las demás personas, debe constituirse en una prioridad con el consecuente compromiso institucional y presupuestario. Concordante con este punto, resulta clave fortalecer la eficacia y credibilidad de las sanciones en el medio libre, como los servicios en beneficio de la comunidad y la libertad asistida, que son el eje central de cualquier justicia juvenil moderna y la base para garantizar la excepcionalidad del uso de la cárcel. Para alcanzar estos objetivos se debe complementar el sistema con una Ley de Ejecución Penal Juvenil que establezca todos los derechos y deberes de los jóvenes condenados, los mecanismos para prevenir y reprimir arbitrariedades, los estándares de calidad de los programas de intervención socioeducativa y de inserción

social, y las condiciones que deben cumplir los centros privativos de libertad.

A nivel organizacional, una debilidad estructural que presenta la LRPA es la falta de un sistema de justicia especializado, diferente del sistema judicial de adultos. Impulsar la creación de Tribunales y Fiscalías especializadas, apoyar a la Defensoría para que del 70% pase al 100% de atención especializada y exigir la implementación de programas permanentes de capacitación, no sólo sobre aspectos jurídicos, sino sobre psicología del adolescente, criminología, programas de intervención, etc., resulta de la mayor relevancia para una correcta aplicación de esta Ley.

Enfrentar estos y otros desafíos –como la reforma al SENAME o una nueva legislación de protección de derechos del niño, es, sin duda, la mejor manera de conmemorar el 20° aniversario de la vigencia en nuestro país de la Convención sobre los Derechos del Niño”. **dn**

La involución del proceso penal



Jorge Correa Selamé. Abogado, Magister en Criminología y profesor de Derecho Procesal de la Universidad Central de Chile.

En el mensaje con que se remitió al Congreso Nacional, el Proyecto del actual Código Procesal Penal, puede leerse: *“En consecuencia, este proyecto establece las bases procedimentales de un nuevo sistema procesal penal que pretende abandonar el modelo inquisitivo y avanzar hacia otro con una orientación de carácter acusatorio. Es en esta perspectiva, que este proyecto debe ser analizado, comprendido y criticado. Las instituciones que propone han sido diseñadas con estas orientaciones y debieran ser evaluadas a partir de su idoneidad para darles cumplimiento”*.

Las críticas que se hacían al sistema procesal penal anterior eran innumerables: inquisitivo, secreto, abusivo, parcial, desconocedor de garantías fundamentales, etc.

Pues bien, a pesar de los loables propósitos del nuevo Código, a poco andar, se ha ido imponiendo una vuelta al pasado y se han ido modificando importantes disposiciones que habían tardado años en concretarse. Algunos autores hablan ya, derechamente, de una *“involución”* de la reforma procesal penal, entendiendo, por este concepto, una *“parálisis y el retroceso de una evolución”*. En relación con esta materia, la mayoría de los autores aluden a las normas procesales originales y al espíritu del Código, destruido por numerosas modificaciones.

Nosotros nos limitaremos, por ahora, a tratar los aspectos referidos al estado de inocencia y al funcionamiento del Ministerio Público.

Estado de inocencia

Al hablar del estado de inocencia nos referimos a la llamada *“presunción de*

inocencia”, la que no es tal, pues la inocencia no se presume. Una persona es inocente, mientras el Estado no demuestre lo contrario.

Existen numerosas disposiciones que se han ido transformando en letra muerta. Entre ellas, el Artículo 8º del *“Pacto de San José de Costa Rica”*, que en su N° 2 dice: *“Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia, mientras no se establezca legalmente su culpabilidad”*. El Código Procesal Penal, en su Artículo 4º, también consagra esta denominada *“presunción”*.

En el mensaje referido se dice que *“vinculado con la exigencia del juicio previo se encuentra el principio que obliga a tratar al imputado como inocente, mientras no haya sido dictada en su contra una sentencia condenatoria, el que este proyecto recoge explícitamente. Como consecuencia directa de este principio, surge la necesidad de rediseñar el régimen de medidas cautelares aplicables a quienes se encuentran en calidad de imputados, a partir del reconocimiento de su excepcionalidad”*.

Y se añade: *“En lo fundamental, este rediseño de las medidas cautelares se basa en la afirmación de la excepcionalidad de las mismas y en su completa subordinación a los objetivos del procedimiento. En cuanto a lo primero, el proyecto propone dar plena aplicación a la presunción de inocencia, afirmando que quien es objeto de un procedimiento criminal en calidad de imputado no debe sufrir, en principio, ningún detrimento respecto del goce y ejercicio de todos sus derechos individuales en tanto éstos no se vean afectados por la imposición de una pena”*.

No obstante tan nobles principios, las sucesivas modificaciones al Código nos retrotraen, rápidamente, al sistema anterior.

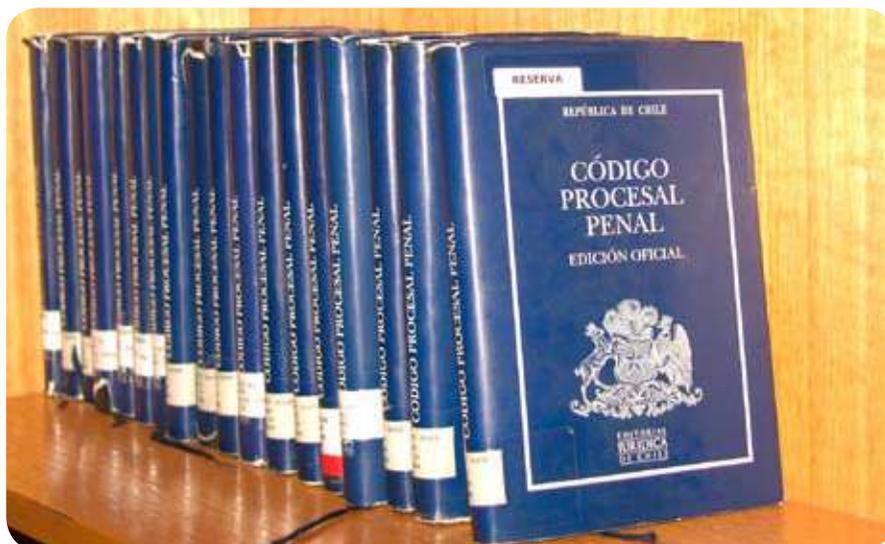
Así, a pesar de que en el Mensaje del Proyecto de la ley que se denominó *“agenda corta”* se afirma *“que el remedio para disminuir la delincuencia no se encuentra precisamente en el proceso penal”*, refiriéndose a la prisión preventiva, se habla del *“perfeccionamiento”* de la misma, *“distinguiendo de mejor manera las causales que la hacen improcedente, de modo de evitar una automatización en su interpretación, en desmedro de la cualidad cautelar de esta medida”*.

Como consecuencia de lo anterior, se intervienen, entre otros, los Artículos 132, 140 y 144 y se inserta el Artículo 132 bis, disposiciones todas que endurecen la prisión preventiva y nos retrotraen a un sistema inquisitorial, lo que ha permitido que *“la cantidad de imputados que han sido absueltos y que fueron sometidos a prisión preventiva durante la tramitación de sus causas, ha ido en continuo aumento desde el inicio de la reforma hasta el 2009. Durante el último año, la cantidad de absueltos que pasaron por esta medida cautelar fue de 639 imputados, lo que corresponde al 22,1% del total de imputados con sentencia absolutoria.”*

“Del total de medidas cautelares que se aplicaron durante 2009, el 16,6% correspondió a prisiones preventivas, el 65,8% a medidas del Artículo 155 y el 17,5% a otras medidas cautelares”.

La gravedad de esta situación queda demostrada, además, pues, entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2010, respecto de 171 personas se aplicó la prisión preventiva y después fueron absueltas. Los comentarios sobran.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado, por su parte, que *“la duración de la detención preventiva aumenta para el acusado la posibilidad*



de obtener una pena que justifique la prolongada duración de la prisión preventiva, aunque los elementos de convicción no sean suficientes". Y añade: "Existe en este caso una especie de presión sobre el magistrado que evalúa las pruebas y aplica la ley, en el sentido de adecuar la sentencia condenatoria a la situación de hecho que está sufriendo el procesado privado de su libertad". (Informe 35/96 caso 10.832)

Ministerio Público

El segundo tema que enunciamos, dice relación con el Ministerio Público el que, a estas alturas, más que "público" pareciera ser "privado".

La Constitución Política, al igual que las leyes respectivas, destacan que el Ministerio Público, "dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercerá la acción penal pública en la forma prevista por la ley".

La "exclusividad" aludida se refiere al "privilegio o derecho adquirido en virtud del cual una persona o corporación puede hacer algo prohibido a los demás" y debe entenderse en ese contexto y no como una exclusión de controles y un aislamiento de los demás intervinientes.

En este orden de ideas, la respectiva Ley Orgánica dispone que los "procedimientos del Ministerio Público deberán ser ágiles y expeditos, sin más formalidades que las que establezcan las leyes y procurarán la simplificación y rapidez de sus actuaciones" y estatuye que las "autorida-

des y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia administrativa y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación de los funcionarios de su dependencia", control que se extiende "tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones".

En documentos elaborados con la participación del propio organismo persecutor se dice, por ejemplo, que la reforma a la justicia criminal tuvo "el firme propósito de dotar a la institucionalidad del país de un sistema más eficaz y transparente, capaz de garantizar un acceso equitativo y oportuno a la justicia penal", hablándose de "la sustitución completa de un sistema antiguo de corte inquisitivo y burocrático, con serias deficiencias estructurales en la persecución criminal y en la cautela de las garantías individuales, por un sistema básicamente oral y público, que pretende ser más ágil y humano. Se espera que la nueva justicia criminal elimine las deficiencias del antiguo sistema reclamadas tantas veces por los usuarios, a saber: procesos secretos y extremadamente largos, nulo contacto con el juez que lleva la causa y servicios de defensa precarios para los imputados de menores recursos".

Ahora bien, siguiendo un documento del Ministerio Público podemos preguntarnos: "¿Cuál es la realidad? ¿Ha cambiado realmente el sistema de administración de justicia de acuerdo a las expectativas diseñadas originalmente?"

Creemos que el sistema procesal penal que nos rige es incomparable con el anti-

guo, degradante e injusto, pero no podemos cegarnos como para no ver los problemas existentes y, en particular, frente al Ministerio Público.

El anhelo de un efectivo acceso al sistema procesal en su conjunto, en la práctica, se está tornando muy difícil debido a la casi imposibilidad de contacto de los defensores con los fiscales y sus asistentes motivado, en gran medida, por la excesiva carga de trabajo de ellos y por mecanismos de atención que estimamos poco eficientes.

Tal afirmación podrá parecer exagerada y al margen de la realidad. Creemos que no es así, pues la relación con los fiscales es casi imposible o nula. Lisa y llanamente: no hay audiencias; ellas son demoradas hasta el exceso y las comunicaciones con ese organismo no son respondidas, sin dejar de mencionar que la atención en algunas unidades del Ministerio Público es pésima, materia ésta que no es responsabilidad de los propios fiscales.

Cualquier profesional que ejerza en el ámbito penal puede corroborar estas afirmaciones. Por ejemplo, en algunas unidades del Ministerio Público, no existe un sistema expedito de recepción de escritos, sino que, luego de realizar la correspondiente fila, se es atendido por un funcionario administrativo quien entrega un "número" y si se tiene la paciencia y el tiempo para esperar, desde la obtención del ansiado "número" hasta la atención por otro funcionario administrativo, el tiempo de espera mínimo es de media hora.

Enseguida, una vez entregado el escrito, el funcionario proporciona un documento en el que se señala que el fiscal contestará en un plazo estimado de siete días hábiles, lo que la mayoría de las veces, no ocurre. ¿Posibilidad de hablar con el fiscal? Ninguna y las solicitudes de audiencia normalmente no son respondidas.

En conclusión, el ominoso y abominable sistema de tener que ser "atendido" por un "actuario", ha sido reemplazado por la atención de un funcionario administrativo, el que, aunque cuenta con preparación, lisa y llanamente, no es el fiscal.

Finalmente, podemos acotar que, si bien los fiscales tienen numerosas obligaciones, ello no debería ser un obstáculo para mantener un contacto con los abogados de las partes. El no hacerlo priva del sagrado derecho a defensa". **dn**

Académico de la FCJS lanzó libro en Bogotá



El abogado y académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central y consultor de UNICEF-Chile, Nicolás Espejo, lanzó junto a Pilar Arcidiácono y César Rodríguez, el libro "Derechos Sociales: justicia, política y economía en América Latina".

La obra contiene una serie de artículos y estudios sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, respecto de su situación en América latina y, en particular, con indicadores de justiciabilidad y políticas públicas.

La presentación del libro se hizo en la Universidad de los Andes, en la ciudad de Bogotá y contó con la presencia del profesor, César Rodríguez, de dicha Casa de Estudios Superiores.

Para obtener mayores antecedentes de esta publicación puede visitar:

<http://derecho.uniandes.edu.co/images/stories/pdf/lanzamientolibroderechossociales.pdf>

Claustro de docentes

El Departamento Títulos y Grados, dirigido por el académico Rodrigo Soto, organizó un Claustro de Profesores y alumnos para las sedes de Santiago, La Serena y Antofagasta.

El tema que se analizó en los encuentros fue el examen de licenciatura, la realidad actual y las reformas en curso.

Ciclo de conferencias: "Derecho e interés público"

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Chile convocó un Ciclo de Conferencias sobre "Derecho e Interés Público".

La Dirección Académica de esta actividad está a cargo del profesor Sergio Espejo, ex Ministro de Estado, abogado de la Universidad de Chile, Master en Políticas Públicas de la Universidad de Harvard y docente de la UCEN.

El 26 de agosto, expuso Juan Eduardo Saldivia, ex Superintendente de Servicios Sanitarios y ex Subsecretario de Obras Públicas. Su tema de análisis fue la "Reforma a la institucionalidad de concesiones e infraestructura".

El 30 de septiembre, dictará su charla el ex Fiscal Nacional Económico, Enrique Vergara, sobre "Institucionalidad de libre competencia: una década de reformas", mientras que el 28 de octubre, el presidente de la Empresa Portuaria de Arica, Francisco González, hablará de la "Nueva institucionalidad Ambiental: análisis y perspectivas".



Seminario Internacional: Los nuevos desafíos para los DD.HH.



El 22 y 23 de septiembre, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Chile realizará un Seminario Internacional destinado a analizar los desafíos en materia de Derechos Humanos.

En este encuentro participarán como expositores destacados juristas de la Universidad de Wiener, institución con la cual la Universidad Central tiene un Convenio. Los académicos serán: Dr. Iván Bazán Chacón y Dr. César Candela Sánchez.

Los temas a tratar: "La sentencia de la Corte Interamericana de DD.HH. en el caso del pueblo Saramaka v/s Surinam y el derecho de consulta a los pueblos indígenas", "La Doctrina Ker y el Derecho Internacional", "Aspectos de Derecho Constitucional y DD.HH. en el caso del ex Presidente, Alberto Fujimori", "El Artículo 20.3 del Estatuto de la Corte Penal Internacional y la compatibilidad con los principios de la cosa juzgada, *nem bis in idem* y el debido proceso", "Reflexiones sobre la protección del Derecho de Propiedad en el sistema Interamericano (investiga a kis casis Yakoye Axa e Ivacher Baruch)", y "Dimensiones del Terrorismo Internacional en el Tercer Milenio".

III

JORNADAS DE CIENCIAS DEL DERECHO

La función social del derecho



Del 17 al 19 de noviembre 2010
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Lord Cochrane 417, Sala de Litigación, 2º piso
Entrada: Liberada